



LEY QUE DISPONE LA INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PREVENIR LA CRIMINALIDAD

La Congresista que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, miembro de la Bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE LA INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PREVENIR LA CRIMINALIDAD

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ley es modificar el Decreto Legislativo N°1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia que regula el uso de cámaras de videovigilancia, con el propósito de disponer la instalación obligatoria de cámaras de seguridad en las instituciones educativas de nivel básico a nivel nacional, como parte de un esfuerzo conjunto en la lucha contra la criminalidad.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia

Se modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, con la siguiente redacción:

"Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público deben instalar cámaras de videovigilancia, bajo los estándares técnicos establecidos en el reglamento del presente Decreto Legislativo, para contribuir a la seguridad ciudadana y articularse con la Policía Nacional del Perú y las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las municipalidades o la que hagan sus veces. La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder al

planeamiento territorial y de desarrollo urbano y rural, así como a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

La instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia será obligatoria para cada Institución Educativa, y de custodia de niños tanto pública y privada, priorizando la colocación de cámaras en áreas que se conecten hacia el exterior, puertas de las instituciones, patios, pasillos, ingresos a baños, laboratorios y comedores; debiendo cumplirse con los estándares de calidad, obligaciones y demás disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento. La instalación referida junto con su financiamiento para las escuelas públicas, deberá ser prioridad del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio del Interior con sus recursos propios y de las instituciones privadas.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo modifica y adecua el Reglamento del Decreto Legislativo N°1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2020-IN, considerando lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 03 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 18:16:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 18:22:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 18:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 10:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 12:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhaneline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 12:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 19:54:23-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 19:32:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9703/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**LEY QUE DISPONE LA INSTALACIÓN
OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA
SEGURIDAD Y PREVENIR LA CRIMINALIDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Los sistemas de videovigilancia permiten reforzar la seguridad en diversos entornos, que van desde sedes gubernamentales e infraestructuras críticas en salud y educación, hasta pequeños negocios y complejos residenciales. Uno de los principales objetivos de estos sistemas es su efecto disuasorio para prevenir delitos. Además, ofrecen la posibilidad de revisar imágenes que contribuyen al esclarecimiento de hechos delictivos. Por ello, la instalación de sistemas de videovigilancia resulta fundamental para mejorar la seguridad en calles, carreteras, dependencias gubernamentales, edificios corporativos, infraestructuras, viviendas, entre otros.

Estos sistemas se utilizan para vigilar y monitorear espacios mediante cámaras fijas o móviles. Su funcionamiento requiere un software que permita grabaciones continuas y el almacenamiento de las imágenes y vídeos en tiempo real. El almacenamiento digital ofrece la ventaja de conservar el contenido por períodos más prolongados y con mayor calidad, además de facilitar su revisión cuando sea necesario.

Gracias a los avances tecnológicos en análisis de video, los sistemas de videovigilancia también se emplean para tareas adicionales, como el conteo de personas, la identificación de zonas con mayor afluencia y el control de filas, ampliando así su utilidad más allá de la seguridad tradicional.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Incremento de la delincuencia en centros educativos y contra escolares

La delincuencia en el Perú ha alcanzado niveles alarmantes, con crímenes cada vez más violentos y una creciente sensación de inseguridad entre la población.

Según datos de la Cámara de Comercio Americana del Perú, en 2023 los robos y hurtos agravados representaron el 83% de los 94,789 actos criminales reportados, lo que refleja un incremento del 18% en comparación con 2022. Estas cifras evidencian el aumento progresivo de la criminalidad en el país y subrayan la necesidad urgente de revisar no solo la legislación vigente, sino también la implementación y ejecución efectiva de las penas.

Este incremento se refleja también en la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía. De acuerdo con el informe de percepción de inseguridad ciudadana 2024, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la percepción de inseguridad en la población aumentó de 82.6% a 86.1%. En Lima Metropolitana, esta percepción alcanza un preocupante 89.9%, mientras que en el Callao se sitúa en 88.5%.

Uno de los aspectos más preocupantes de este panorama es el incremento de los actos delictivos dirigidos a escuelas y centros educativos. La comunidad escolar ha denunciado un aumento significativo de la criminalidad en las inmediaciones de las instituciones educativas, convirtiendo a los estudiantes en blancos fáciles para los delincuentes.

De esa manera, se tienen denuncias como el caso de la Institución Educativa N° 6072 ubicada en el asentamiento humano de Villa Jardín, distrito de Villa María del Triunfo., a la cual, un grupo de delincuentes autodenominados "Los sicarios" ingresaron y robaron hasta por 7 veces consecutivas el local, llevándose el equipo reproductor de DVD, el botiquín de emergencia, dinero en efectivo y demás objetos, junto con vandalizar algunos ambientes del colegio. *"Los padres de familia denuncian que los asaltos empezaron desde hace dos años, pero hasta el momento no han recibido ayuda de las autoridades."*¹, se reporta mediante medios de noticias.

Otra denuncia en el año 2024, fue la de la Institución Educativa de Inicial "Casita Amiga de Ruricancho", ubicada en el distrito limeño de San Juan de Lurigancho, que alberga a 160 niños de 4, 5 y 6 años, donde se registró un robo en cual los delincuentes llevaron los útiles escolares, juegos infantiles y hasta la mochila de emergencia ante un sismo, empeorando la situación ya que la escuela de infraestructura de madera no cuenta con vigilancia².

¹ <https://elcomercio.pe/lima/policiales/vmt-delincuentes-roban-por-septima-vez-colegio-en-asentamiento-humano-villa-jardin-villa-maria-del-triunfo-policial-ultimas-noticia/?ref=ecr>

² <https://rotafono.pe/seguridad-ciudadana/san-juan-de-lurigancho-suspenden-clases-tras-robo-de-un-colegio-de-inicial-1596059/>

Casos como estos, hicieron que padres de familia tuvieran que protestar para mejorar la seguridad alrededor de centros educativos, tal es el caso de padres de alumnos del colegio Luis Enrique VII, los cuales en agosto del 2024 se reunieron en los exteriores de la Municipalidad de Chosica, para exigir al alcalde mayor seguridad en la zona, al denunciar que la escuela sufrió dos robos consecutivos en los que se sustrajeron computadoras, utensilios de limpieza y otros accesorios, incluso afirmando que esta situación no es nueva y que la inseguridad afecta también a la institución educativa Daniel Alcides Carrión y a otras en la jurisdicción de Chosica³.

Más allá de casos individuales, la Asociación de Promotores de Educación Inicial (APEIP), alertó sobre el impacto de la criminalidad en las instituciones educativas, revelando que 4 mil colegios a nivel nacional han sido afectados por la extorsión. Esta situación es crítica en varias regiones del norte del país, como La Libertad y Trujillo, así como en los distritos del cono norte de Lima, en especial distritos como San Juan de Lurigancho, Ate, San Martín de Porres y Los Olivos.

“Las denuncias oficiales que se encuentran son 172. Hemos empezado a recibir todas las cifras desde las diferentes asociaciones, hemos ido sumando y realmente esto se ha convertido en algo increíble, hemos llegado a una cifra de 4 mil escuelas”,⁴ señala Giannina Miranda, presidenta, de la APEIP.

En los últimos años, el acoso escolar y bullying en las escuelas ha ido aumentando, presentándose incluso denuncias de abuso sexual contra menores de edad, siendo Lima Metropolitana la zona del Perú con mayor cantidad de casos de acoso escolar a nivel nacional, tanto en colegios públicos como privados según lo reporta la plataforma SISEVE del Ministerio de Educación hubieron más de 2,000 casos de enero a junio del 2024.

Asimismo, este año el Ministerio de Educación entre enero y mayo del 2024 ha recibido más de 900 denuncias de agresiones sexuales protagonizadas en instituciones educativas a nivel nacional.

La presidenta también expresó su preocupación por la falta de respuesta e interés demostrado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Destacó que, a pesar de haber llevado a cabo reuniones con diversas asociaciones a nivel nacional, no se han implementado planes ni estrategias efectivas, ni se ha realizado un seguimiento adecuado de los casos denunciados.

³ <https://www.amerikatv.com.pe/noticias/actualidad/chosica-padres-familia-denuncian-robo-colegio-dos-dias-seguidos-n495162>

⁴ <https://www.rcrperu.com/4-mil-instituciones-educativas-afectadas-por-el-aumento-de-la-inseguridad-en-el-pais/>

Además, alertó sobre los elevados costos adicionales que enfrentan las instituciones educativas debido a la necesidad de adoptar medidas de seguridad. Por ello, hizo un llamado urgente al ministro de Educación para que tomara acciones inmediatas y con efecto.

Estos casos evidencian cómo los menores en edad escolar se han convertido en objetivos vulnerables para los delincuentes. Ya sea en las puertas de sus hogares o en las cercanías de sus centros educativos, los criminales los acechan desde puntos estratégicos, aprovechando la falta de presencia medidas policiales y preventivas.

Justificación de la medida planteada

Consideramos que, respecto a la lucha en contra de la delincuencia, no se debe ahorrar medios, sobre todo cuando las posibles víctimas de dichos actos son menores escolares, los cuales tienen que asistir a los centros educativos para ejercer su derecho de educación incluso en condiciones riesgosas poniendo en peligro su integridad física.

Una de las medidas consideradas efectivas en contra de la delincuencia, es la instalación de sistemas de cámaras de seguridad, pues tal como reporta la Municipalidad de Lima⁵, estudios realizados indican que los ciudadanos se sienten más seguros en áreas con cámaras de seguridad. Esto se traduce, en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pues al garantizar la seguridad pública, los residentes se sienten más seguros y confiados al utilizar los espacios públicos.

Esto se debe a que estos sistemas desempeñan un papel crucial en la prevención y disuasión del delito. En primer lugar, la mera presencia visible de cámaras de seguridad en espacios públicos reduce significativamente la incidencia de delitos, ya que actúa como un elemento disuasorio para los delincuentes, quienes son conscientes de que sus actividades están siendo monitoreadas y registradas, lo que desincentiva sus acciones. En segundo lugar, si la disuasión no resulta efectiva, las grabaciones de video constituyen pruebas valiosas en investigaciones criminales, facilitando la identificación de los responsables y fortaleciendo la lucha contra la delincuencia. Además, permiten una respuesta más rápida y eficiente ante situaciones de emergencia, incluyendo desastres naturales.

⁵ https://www.muniate.gob.pe/ate/files/Seguridad_Ciudadana/Obdisec/2024/BOLETIN_64-Central-Camaras-Estadistica-2023.pdf

Por otro lado, diversos estudios rigurosos sobre el impacto de las cámaras de seguridad en la criminalidad han arrojado resultados positivos. Por ejemplo, investigaciones realizadas en otros países han encontrado que las cámaras de vigilancia redujeron en un 51% los delitos cometidos en estacionamientos masivos de vehículos. Sin embargo, su efectividad puede variar dependiendo del contexto. En el Perú, un estudio realizado por Noam López, centrado en las cámaras de videovigilancia del Cercado de Lima, encontró resultados más modestos: de cada 30 delitos cometidos en un mes, tres dejaron de ocurrir gracias a la presencia de cámaras.

Por esta razón, la presente propuesta-legislativa reconoce la importancia de las cámaras de seguridad en la lucha contra la delincuencia y el acoso escolar en las escuelas. Asimismo, toma en cuenta la legislación vigente, como el Decreto Legislativo 1218, que establece la obligación de instalar cámaras de seguridad en espacios públicos, incluyendo las escuelas. Sin embargo, consideramos que las disposiciones actuales son insuficientes. Por ello, proponemos modificar dicha norma para enfatizar, en primer lugar, las áreas específicas donde deben colocarse las cámaras, con el objetivo de garantizar una mejor cobertura, y, en segundo lugar, priorizar la instalación en zonas estratégicas para maximizar su efectividad.

III. ANTECEDENTES

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan aumentar el número de cámaras de videovigilancia en instituciones públicas:

Proyecto de Ley 08192/2023-CR: LEY QUE DISPONE LA INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE CÁMARAS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, con la finalidad de fin de garantizar la transparencia y calidad en la atención médica, mejorar la seguridad del personal de salud y de los pacientes, y prevenir negligencias y actos de corrupción⁶.

Proyecto de Ley 04007/2022-CR: LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, A FIN DE QUE LOS DIRECTORES RECURRAN A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y QUEDEN FACULTADOS PARA INSTALAR CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y ASÍ COMBATIR EL ACOSO ESCOLAR, proyecto con la finalidad de obligar a los directores de las instituciones educativas a recurrir a herramientas tecnológicas para reforzar la seguridad en el entorno escolar y prevenir y combatir el acoso escolar,

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8192>

facultándolos a realizar gestiones para instalar cámaras de videovigilancia en las zonas comunes de las instituciones educativas, sin vulnerar la intimidad de las personas. Este proyecto dio lugar a la promulgación de la Ley N°31902, para obligar a los directores de las instituciones educativas a recurrir a herramientas tecnológicas para reforzar la seguridad en el entorno escolar y prevenir y combatir el acoso escolar, facultándolos a realizar gestiones para instalar cámaras de videovigilancia en las zonas comunes de las instituciones educativas, sin vulnerar la intimidad de las personas.⁷

Proyecto de Ley 07687/2023-CR: LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMO MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA, su objeto se encuentra en su mismo título, y busca prevenir la comisión de actos criminales, generando conciencia en la sociedad sobre la constante vigilancia ⁸.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de ley no contraviene la Constitución Política del Perú; por el contrario, se encuentra alineada con su artículo 1°, que establece: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, guarda coherencia con el artículo 2°, inciso 22, que reconoce el derecho de toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4007>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7687>

Además, esta propuesta no introduce una nueva norma, sino que modifica una disposición ya existente dentro del marco normativo, reforzando su aplicación en beneficio de la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica un gasto para el erario nacional, ya que todo lo propuesto deberá ser financiado con los recursos propios de los ministerios involucrados y por los centros educativos privados. Por el contrario, su implementación y la masificación de los sistemas de cámaras de seguridad en las instituciones educativas generarán importantes beneficios, al garantizar que las actividades educativas se lleven a cabo en un entorno más seguro para el aprendizaje de los estudiantes, protegiendo la integridad física y mental de los estudiantes, profesores y demás personal educativo.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: Esto se debe a que, mediante la instalación de más cámaras de videovigilancia en las instituciones educativas, se refuerce la implementación de una política orientada a prevenir, disuadir, sancionar y erradicar conductas y prácticas sociales que amenacen la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la seguridad de la propiedad.

Por esta misma razón, el proyecto también se encuentra bajo el tema 21 MEDIDAS PARA REDUCIR LA DELICTIVIDAD de la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, “POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023”.

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte: Dado que la presente propuesta busca garantizar la seguridad en escuelas y colegios, al permitir que el servicio educativo se ofrezca de manera continua y segura,

también se promueve el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente: La presente propuesta se alinea con el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente, orientado al servicio de las personas y la protección de sus derechos, respondiendo de manera específica a las demandas de la población en materia de seguridad y lucha contra la delincuencia.